DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-11-17
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00509
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Implementación de acciones para la formación y preparación de deportistas, en el departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032368.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	Servicio de Transporte Aéreo: 10 servicios Asistencia Internacional: 5 servicios PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE EN LA GIRA DE TORNEOS INTERNACIONALES ITF.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	5 MUNICIPIO: YOPAL Juventud 18-26: H: 4 Adultos 27-59: H: 1 Deportistas: 4 Cuerpo Técnico: 1 TOTAL: 5
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 0
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.43.02.1604.20250000003 2368.2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPD R	4302001	96511	$28.900.000,0 0

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. (Artículo 15, Ley 181 de 1995.) A través el Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el Gobernador de Casanare en uso de las facultades otorgadas mediante la ordenanzas No. 002 y 033 de 2001, creo el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare INDERCAS, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual tiene como misión contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación

directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla los Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, el cual se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare; que incluye el sector 9 Deporte y Recreación. Programa 4302: Formación y preparación de deportistas. Está diseñado para optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare. Su principal objetivo es asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo. Meta de producto: 164; Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. Indicador de la Meta: Atletas preparados. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, El INDERCAS está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032368, el cual cuenta tres (3) objetivos fundamentales. Con el fin de atender la problemática identificada, se plantea la ejecución del siguiente objetivo fundamental: Objetivo específico 1. Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas Producto 1.1. Servicio de preparación deportiva, Código 4302001. Actividad 1.1.2 Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas: Es así que a través de esta actividad se adquirirán y garantizarán toda clase de servicios, implementación deportiva, uniformes, repuestos, materiales, equipos, calzado, maletas, morrales, equipos tecnológicos, de cómputo y sus accesorios, equipos médicos y demás bienes, materiales o elementos conexos utilizados en la preparación, práctica, participación, patrocinio, desarrollo deportivo, recreativo de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, para alcanzar un valor agregado del sector como eje fundamental para la sociedad y la calidad de vida de los habitantes de Casanare. Por otro lado, la Ley 181 de 1995 o ley del deporte, como objetivo especial creo el Sistema Nacional del Deporte. El Sistema Nacional del Deporte: Es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Integran el Sistema Nacional del Deporte Ente Rector: Ministerio del Deporte. Organismos Públicos: Entes departamentales, municipales y distritales, Organismos Privados (Nivel Nacional): Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y federaciones deportivas, Organismos Privados (Nivel Departamental): Ligas deportivas y asociaciones deportivas. Organismos Privados (Nivel Municipal): Clubes deportivos, clubes promotores y profesionales. Otras entidades: Organismos mixtos y entidades de otros sectores sociales relacionados. Para formar parte del SND, estos organismos requieren reconocimiento deportivo. En síntesis, son organismos deportivos, las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro que tienen como objeto fomentar, patrocinar, organizar la práctica de cada disciplina deportiva y/o impulsar programas de interés público y social de carácter deportivo. Dichos organismos desarrollan procesos técnicos-competitivos que aportan al posicionamiento del Departamento de Casanare como líder deportivo a nivel regional, nacional e internacional, respondiendo así al objeto que cada organismo deportivo cumple, además del impacto social, que aportan desde su quehacer a la solución de diferentes problemáticas sociales y están organizados a través del deporte asociado. Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (Artículo 16, numeral 4, Ley 181 de 1995.) Es así como el decreto Ley 1228 de julio 18 1995, definió los organismos deportivos del sector asociado, artículo 1. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se

refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. A su vez establece artículo 7. LIGAS DEPORTIVAS. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con 29 organismos deportivos asociados a nivel departamental adscritos al Sistema Nacional del Deporte en las disciplinas de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Coleo, 7. Limitados físicos, 8. Limitados visuales, 9. Disco Volador, 10. Fútbol, 11. Fútbol de Salón, 12. Jiu Jitsu, 13. Judo, 14. Karate Do, 15. Motociclismo, 16. Natación, 17. Patinaje, 18. Pesas, 19. Porrismo, 20. Sambo, 21. Sóftbol, 22. Taekwondo, 23. Tejo, 24. Tenis de Campo, 25. Tenis de Mesa, 26. Tiro y Caza Deportiva, 27. Voleibol, 28. Wushu, 29. Gimnasia, tres (3) de nivel municipal en su condición de federados de acuerdo al Decreto 520 de 2021, Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto No- 1085, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte". que promueven las disciplinas de 1. Baloncesto en silla de ruedas, 2. Para atletismo y 3. Limitados auditivos, igualmente existen una serie de clubes convencionales indeterminados, que se rigen por el Decreto 1228, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995" y "Decreto No. 1085 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte" en disciplinas que por su desarrollo no han alcanzado una estructura suficiente para la conformación de las respectiva liga, o no están afiliados a la misma o han perdido las condiciones mínimas que exige el Ministerio del Deporte para reconocer estos organismos deportivos a nivel departamental, pero que cuentan con el reconocimiento deportivo y personería jurídica para acceder a los beneficios que trae este trámite deportivo, en todo caso debido a los programas ofertados por el Instituto, se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento que buscarán el apoyo de Indercas en beneficio de la población. Que de acuerdo con el Articulo 2.9.3.12 del Decreto reglamentario 520 del 14 de mayo de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 (Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995) y se dictan otras disposiciones " y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte.", determina que las federaciones deportivas nacionales como organismos de derecho privado estarán constituidas por un número mínimo de ligas o asociaciones deportivas o de clubes deportivos o de la combinación de cualquiera de los anteriores, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte y sus modalidades, dentro del ámbito nacional, e impulsarán programas de interés público y social de naturaleza deportiva. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con 29 organismos deportivos asociados a nivel departamental adscritos al Sistema Nacional del Deporte en las disciplinas de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Coleo, 7. Limitados físicos, 8. Limitados visuales, 9. Disco Volador, 10. Fútbol, 11. Fútbol de Salón, 12. Jiu Jitsu, 13. Judo, 14. Karate Do, 15. Motociclismo, 16. Natación, 17. Patinaje, 18. Pesas, 19. Porrismo, 20. Sambo, 21. Sóftbol, 22. Taekwondo, 23. Tejo, 24. Tenis de Campo, 25. Tenis de Mesa, 26. Tiro y Caza Deportiva, 27. Voleibol, 28. Wushu, 29. Gimnasia y tres (3) de a nivel municipal en su condición de federados que promueven las disciplinas de 1. Baloncesto en silla de ruedas, 2. Para atletismo y 3. Limitados auditivos, pero debido a los programas ofertados por el Instituto se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento, en beneficio de la población. Que la LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE fue constituida, como un organismo deportivo sin ánimo de lucro, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Tenis de Campo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento e impulsarán programas de interés público y social, con personería jurídica según Resolución No. 00015 del 05 de noviembre de 2003, acto emanado de la Gobernación de Casanare, con reconocimiento deportivo renovado mediante Resolución No. 000626 del 27 de mayo de 2022 por el Ministerio del Deporte, por el término de cinco (5) años, y actualizado mediante Resolución No. 001055 del 13 de octubre de 2023, como requisito para su funcionamiento de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1228 de 1995; Resolución No. 0081

del 07 de septiembre de 2023, por medio de la cual se aprueban y se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado de la Liga de Tenis de Casanare, por el periodo estatutario comprendido entre el 02 de septiembre de 2023 y el 01 de septiembre de 2027; certificación No.420.200.165.149 de fecha 27 de octubre de 2026 con vigencia de 3 meses (hasta el 26 de enero de 2027), por medio de la cual se certifica la representación legal vigente, expedida por el director técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare. Su labor es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de tenis de campo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito departamental a través de un conjunto de etapas articuladas entre sí, dentro de un óptimo, coherente, lógico y secuencial proceso sistemático de planificación, para permitir el máximo desarrollo deportivo de los atletas orientados hacia el alto rendimiento deportivo, concatenado con las estrategias y visión de la Federación Colombiana de Tenis. Que la Liga de Tenis de Campo de Casanare presentó y sustentó el Plan de Acción para el año 2026, en el cual está incluido el evento denominado GIRA DE TORNEOS INTERNACIONALES ITF, EN FECHA Y SEDE ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN. Lo anterior, con el objeto de potencializar el rendimiento deportivo de los deportistas del departamento y lograr la proyección de los deportistas a nivel nacional e internacional, incentivando a los demás jóvenes y población general del departamento a la práctica deportiva; aunado a lo anterior es necesario continuar apoyando la participación en este tipo de eventos. En este sentido la LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE radicó mediante un oficio del 28 de octubre de 2026, solicitud de apoyo para la participación de la Selección Casanare de Tenis en la GIRA DE TORNEOS INTERNACIONALES ITF, en donde discrimina: a) Solicitud de apoyo logístico para el servicio de transporte aéreo de cinco (5) personas, ida y regreso, con equipaje de mano y equipaje de bodega de 23 kg, y la cobertura de riesgos de la delegación durante los días de participación, concentración y desplazamiento; cobertura que, tratándose de un evento internacional, el INDERCAS apoya mediante el servicio de asistencia internacional para viajes. b) Define la fecha y sede del certamen anexando la Resolución LITENISCA-15-2026 del 16 de octubre de 2026, expedida por la Liga de Tenis de Campo de Casanare, mediante la cual se establece la participación en la Gira de Torneos Mundiales ITF en el Club Regatas de Lima – Perú, acogiéndose al reglamento del Torneo M15 de Perú emitido por el Comité Técnico de la Federación Internacional de Tenis ITF, y se seleccionan los deportistas por su mejor ubicación en el ranking de la Federación Colombiana de Tenis, en concordancia con la Resolución 004 del 09 de enero de 2026 de la Federación Colombiana de Tenis, "Por medio de la cual se establecen los criterios de elección y definición de los equipos representativos del país, para eventos internacionales jugados en Colombia y en el exterior". La gira comprende el GRAND PRIX M15 LIMA, del 06 al 12 de diciembre de 2026, y el GRAND PRIX M25 LIMA, del 13 al 20 de diciembre de 2026, en la ciudad de Lima – Perú. c) La delegación está conformada por cuatro (4) deportistas de la categoría mayores, rama masculina y (1) entrenador, designado como director técnico de la Selección Casanare, para un total de cinco (5) personas; deportistas que, según certificación de la Liga, pertenecen a clubes deportivos debidamente afiliados a la misma. d) El objetivo fundamental es apoyar la participación de los deportistas de la categoría mayores en torneos internacionales que otorgan puntos para el ranking mundial, con miras al clasificatorio a los Juegos Deportivos Nacionales 2027, evento válido como competencia pre-juegos según fact sheet de la Federación Internacional de Tenis ITF, conforme lo indica el organismo deportivo en su solicitud. e) La LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE, mediante certificación del 29 de octubre de 2026, se compromete a cumplir con la participación oficial de la delegación del departamento en el evento, a dar cumplimiento a los lineamientos técnicos, administrativos y disciplinarios establecidos por la organización del evento y por el INDERCAS, y a presentar y radicar oportunamente ante INDERCAS el correspondiente Informe Técnico y de participación; así mismo, los integrantes de la delegación suscribieron el consentimiento informado para participar en el evento. Los integrantes de la delegación se desplazarán desde la ciudad de Yopal hasta la ciudad de Bogotá por cuenta propia o del organismo deportivo; en consecuencia, el servicio de transporte aéreo requerido corresponde a la ruta Bogotá – Lima (Perú) – Bogotá (ida y regreso), con salida el 05 de diciembre de 2026 y regreso el 20 de diciembre de 2026, una vez finalizado el GRAND PRIX M25 LIMA, cuyo cubrimiento responde a la necesidad real y logística de garantizar la participación oportuna de la delegación en la competencia. Que los resultados obtenidos en las diferentes competencias demuestran el trabajo que ha venido realizando la Liga de Tenis de Campo de Casanare, con logros importantes como: en el año 2025, se

obtuvo Medalla de Oro en estas justas con nuestro Equipo de 18 años Masculino y un Jugador del Registro de Colombia y la Liga de Tenis de Casanare y Representando un Club de Yopal obtuvo Medalla de Plata en un World Tennis Tour de La Paz Bolivia de la ATP donde participaron más de 128 Jugadores de diferentes Países del Mundo por ser un evento puntuable para puntos ATP y WTA; donde este tipo de eventos Interligas escogen los mejores que nos representaran a nivel Colombia en los diferentes eventos Internacionales representando a Colombia y donde la población de los Clubs en este Deporte es en promedio de 8 Clubs y 20 Ligas Legalmente constituidas de Tenis. Que es muy común y se viene presentando en los eventos deportivos el cambio de fecha y sede como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de INDERCAS o el organismo deportivo beneficiado, por lo tanto, se deben tomar acciones para mitigar los inconvenientes a la hora de la participación de las diferentes delegaciones del departamento. En consideración a lo anterior, se hace necesario que INDERCAS contrate a una persona natural o jurídica con la idoneidad, experiencia, capacidad de "CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE EN LA GIRA DE TORNEOS INTERNACIONALES ITF, EN FECHA Y SEDE ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN."

3.2 ANALISI DEL SECTOR
VER DOCUMENTO ANEXO

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:
La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico para garantizar la participación de la LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE en la denominada GIRA DE TORNEOS INTERNACIONALES ITF, a realizarse durante las fechas del 05 al 19 de diciembre de 2026, en la ciudad de Lima – Perú, en el GRAND PRIX M15 LIMA del 06 al 12 de diciembre de 2026 y en el GRAND PRIX M25 LIMA del 13 al 20 de diciembre de 2026, para lo cual se requiere de lo siguiente: Servicio de Transporte aéreo y Asistencia Internacional. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de INDERCAS, y con el fin de mitigar os efectos, el organismo deportivo beneficiado en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertaran los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.
ver ANEXO ESPECIFICACION TÉCNICA

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84000000	84130000	84131500	84131517
78000000	78110000	78111500	78111502

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:
Prestar los servicios logísticos para apoyar la participación de la Liga de Tenis de Campo de Casanare en la

GIRA DE TORNEOS INTERNACIONALES ITF, a realizarse en la ciudad de LIMA – PERÚ, en el GRAND PRIX M15 LIMA del 06 al 12 de diciembre de 2026 y en el GRAND PRIX M25 LIMA del 13 al 20 de diciembre de 2026, o en la fecha o sede determinada por la organización y concertada con la liga e Indercas dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: 1.1. SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO Realizar y garantizar los desplazamientos así: Cantidad de personas: 5. Ruta: Bogotá – Lima (Perú), fecha: 05 de diciembre de 2026 (5 servicios). Ruta: Lima (Perú) – Bogotá, fecha: 19 de diciembre de 2026 (5 servicios). Total: 10 servicios. 1.2. ASISTENCIA INTERNACIONAL Garantizar la póliza de asistencia para viajes internacionales así: Cantidad de personas: 5. Vigencia: del 05 al 20 de diciembre de 2026, con cobertura integral y continua durante la totalidad de la duración del evento, incluyendo los traslados de ida y regreso, y cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos para el ingreso internacional al país de destino (Perú). Total: 5 servicios. B. OBLIGACIONES GENERALES 1.1. SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO El servicio de transporte aéreo se debe prestar en rutas internacionales, de acuerdo con el itinerario establecido y detallado en las obligaciones específicas del presente estudio previo, suministrando los tiquetes con horarios flexibles, con derecho a un (1) equipaje de mano (10 kg) más bolso (el bolso debe caber debajo del asiento) y un (1) equipaje de bodega de 23 kg, materiales, elementos e implementación deportiva por persona e incluido impuestos y tasas aeroportuarias. Situar los tiquetes aéreos en el lugar que indique el organismo deportivo beneficiado, sin costo adicional para el Indercas. Entregar pasajes electrónicos, con las respectivas reservas, reconfirmaciones, sin importar el día o la hora requerida. Disponer de una línea telefónica y una línea celular, para comunicación exclusiva con el organismo deportivo o Indercas las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato incluyendo dominicales y festivos, en caso de que se presente algún inconveniente. Dar respuesta inmediata al solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el desplazamiento (aerolínea, rutas, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y récord de reserva) al organismo deportivo o supervisor del contrato. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar el servicio prestado. 1.3. ASISTENCIA INTERNACIONAL Expedir la póliza de asistencia para viajes internacionales a nombre de cada uno de los cinco (5) integrantes de la delegación y entregar los respectivos certificados o vouchers al organismo deportivo y al supervisor del contrato antes de la fecha de salida, con vigencia del 05 al 19 de diciembre de 2026, garantizando la cobertura integral y continua durante la totalidad de la duración del evento, incluyendo los traslados de ida y regreso, y el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos para el ingreso internacional a Perú. Informar a la delegación los canales de atención y el procedimiento para hacer uso de la asistencia durante el viaje. En caso de cambio de fechas del evento, gestionar la modificación de la vigencia de la póliza sin costo adicional para el INDERCAS. 2. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas. 3. Realizar una reunión informativa y taller con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de los miembros de la delegación y padres de familia en caso de deportistas menores de edad, con los siguientes objetivos a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte, b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o en su defecto una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual declaren que les expusieron claramente la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte y que igualmente les detallaron el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, todo debidamente firmado con huella del índice derecho o izquierdo, todo con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico. 4. Exigir a todos y a cada uno de los miembros de la delegación de Casanare: Consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por INDERCAS totalmente diligenciado y/o permiso de los padres, en el caso de que el deportista sea menor de edad. 5. Presentar Informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas por cada uno de los miembros de la delegación, aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de la delegación participante, certificación de participación de la delegación en el evento expedido por el ente organizador y certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación. 6. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona

o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista, durante la ejecución del negocio jurídico. 7. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación. 8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 9. Contar con las medidas de Bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 10. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales. 11. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. 12. El contratista queda prohibido de ejercer actos de violencia de género sobre los deportistas con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1719 de 2014..

5. SOPORTE TÉCNICO.

-Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027 - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. - Plan de Acción LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE 2026 - Resolución No. 00015 del 05 de noviembre de 2003 expedida por la Gobernación de Casanare, de personería jurídica a la LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE. - Resolución No. 000626 del 27 de mayo de 2022 expedida por el Ministerio del Deporte, por la cual se renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Casanare. - Resolución No. 001055 del 13 de octubre de 2023 expedida por el Ministerio del Deporte, por la cual se actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Casanare. - Resolución No. 0081 del 07 de septiembre de 2023 de la Gobernación de Casanare, mediante la cual se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado de la Liga de Tenis de Casanare. - Certificación No.420.200.165.149 del 27 de octubre de 2026, por la cual se certifica que actualmente la LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE se encuentra presidida y representada legalmente por el señor GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.401.192, el cual fue elegido por el organismo deportivo y reconocido a través de Resolución No. 0081 del 07 de septiembre de 2023, expedida por el director técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, con vigencia de 3 meses (hasta el 26 de enero de 2027). - Oficio solicitud con radicado No. 3182 del 28 de octubre de 2026, presentado por la LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE. - Resolución No. 004 del 09 de enero de 2026 emitida por la Federación Colombiana de Tenis, por medio de la cual se establecen los criterios de elección y definición de los equipos representativos del país, para eventos internacionales jugados en Colombia y en el exterior. - Resolución LITENISCA-15-2026 del 16 de octubre de 2026 de la Liga de Tenis de Campo de Casanare, por la cual se define la participación en la Gira de Torneos Mundiales ITF en Lima – Perú y se seleccionan los deportistas y el entrenador. - Certificación de afiliación de los deportistas a clubes afiliados a la Liga y certificación de compromiso de participación del 29 de octubre de 2026, expedidas por la Liga de Tenis de Campo de Casanare. - Consentimientos informados de los integrantes de la delegación. - Formato de relación de población beneficiada. - Modelo debidamente firmado por el metodólogo.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CASANARE "OPORTUNIDADES PARA CASANARE" 2024-2027 Proyecto BPIN 202500000032368, IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 Por la cual se adopta la tasa pro-deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por: 1. REINARÁ S.A.S. Nit: 901.817.605-1, R/Legal DANIELA ALEJANDRA SÁNCHEZ IBARRA C.C. No. 1.018.501.856 de Bogotá D.C., en quince (15) folios. 2. HAAGEN S.A.S. Nit: 901.461.903-1, R/Legal LAURA KATHERINE ARENAS GAVIRIA C.C. No. 1.116.663.295 de Villavicencio, en diecisiete (17) folios. 3. GEISE S.A.S. Nit: 900.558.001-8, R/Legal YELMER MAYORGA RINCÓN C.C. No. 1.118.559.172 de Yopal – Casanare, en diecisiete (17) folios. El valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de: VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($28.900.000). M/CTE.

5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPDR	$28.900.000,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO:	Veinte (20) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida una vez sea perfeccionado el contrato por el Gerente o por designación a la Profesional Universitaria código 219 - grado 6, responsable del deporte asociado o quien haga sus veces, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Colombia, Ciudad de Bogotá D.C. (Cundinamarca): punto de salida y llegada de la delegación. En el exterior: Ciudad de Lima (Perú): lugar de desarrollo de la GIRA DE TORNEOS INTERNACIONALES ITF (GRAND PRIX M15 LIMA y GRAND PRIX M25 LIMA), (CASANARE [YOPAL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA LIGA DE TENIS DE CASANARE EN LA GIRA DE TORNEOS INTERNACIONALES ITF, EN FECHA Y SEDE ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$28.900.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	CONTRA ENTREGA, se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
JONATHAN GARCIA DAZA PROFESIONAL UNIVERSITARIO METODÓLOGO. **LISBETH KARINA LEGUIZAMO CONTRERAS** PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO** GERENTE - SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E) - Resolución 410 de 2026

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	
MARTHA CECILIA ALFONSO PEDRAZA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

XIOMARA JULIETH SANTOS ESTUPIÑAN PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**RODRIGO ALEJANDRO ROJAS FLOREZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00509